



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 052/2007

4, 06 de marzo de 2007

VISTO:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y;

CONSIDERANDO:

Qué, en el DS. 27328 y su Texto Ordenado, de cumplimiento obligatorio según su Art. 1, se establece las normas, formalidades y plazos para desarrollar todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad.

Qué, en cumplimiento del Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado el presente proceso de contratación por comparación de precios, contiene las siguientes observaciones de fondo:

a) Los Términos y Solicitud de Propuestas en todos sus ítems no describen los precios unitarios, para fiscalizar los preceptos contenidos en el DS. 27328.

b) El ítem 9 del contrato correspondiente a la provisión y colocado de Parque Infantil Ecológico, no puede ser evaluado debido a que las especificaciones técnicas adolecen de deficiencias en cuanto a sus características, asimismo no consta el detalle del equipamiento para fiscalizar el cumplimiento del contrato.

Que, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación y suscripción del Contrato No. 11/2007, incumple los Principios contenidos en el DS. 27328 Art. 2 incisos b) y e).

Que, las Especificaciones Técnicas no se ajustan a las definiciones contenidas en el Art. 3 incisos g) y m) del DS. 27328, concordante con el Art. 70 del Reglamento del DS. 27328.

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 Inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contratos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 11/2007 suscrito con la Empresa Constructora M^oMENTO SRL para la Construcción de Una Plaza Parque Infantil ubicada en el Distrito 2, Unidad Vecinal 40 manzana 29h4-58 de nuestra ciudad.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. *DAEN* Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. *Oscar* Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE